

INFORME SECRETARIAL.- Manizales, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022). **Rad. 2020-0269.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada se notificó así:

COLPENSIONES se notificó por conducta concluyente el 6 de octubre de 2021 y durante el término que tenía para contestar la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

COLFONDOS S.A. se notificó por conducta concluyente el 6 de octubre de 2021 y durante el término que tenía para contestar la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se notificó el 8 de septiembre de 2020, pero no compareció al proceso.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 3 de noviembre de 2021 y guardó silencio.

Se deja constancia, igualmente, que el apoderado principal de Colpensiones presentó renuncia al poder, acompañando la notificación que en ese sentido le efectuó a su poderdante.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio nro. 074

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S. se tendrá por

CONTESTADA la demanda por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por HÉCTOR CASTAÑO TOBÓN, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN con C.C nro. 80.421.257 y T.P. nro. 86.117 del C.S. de la Judicatura, para representar a esta entidad, en los términos del poder que le fue conferido.

Asimismo, se acepta la sustitución que del poder hace el doctor Ramírez Gaitán a la doctora DANIELA ARIAS OROZCO con C.C. No. 1.053.812.490 y T.P. No. 270.338 del C.S. de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder inicialmente conferido.

De igual manera, se acepta la renuncia del poder que hace el doctor MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN como apoderado principal de COLPENSIONES.

La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado, acompañado de la comunicación enviada a la demandada en tal sentido, como lo estipula el inciso 4 del art. 76 del C.G.P.

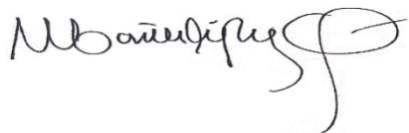
Asimismo, se tendrá por contestada la demanda por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS S.A", tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, con C.C. nro. 53.140.467 y T.P. no. 199.923 del C.S. de la Judicatura, para representar a esta codemandada en los términos del poder que le fue conferido.

Para la celebración de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S., se señala el día **DIECINUEVE (19) DE AGOSTO**

**DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS TRES Y TREINTA
MINUTOS DE LA TARDE (3:30 P.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 007 de enero 25 de 2022.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**